



Expediente: **056150541875**
Radicado: **RE-03090-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **11/08/2025** Hora: **15:06:57** Folios: **5**



RESOLUCION N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA HIDRÁULICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución RE-03388-2023 del 09 de agosto de 2023, **AUTORIZA** la **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la Sociedad **BIENES Y BIENES S.A.**, con Nit 890.942.513-8, a través de su Representante legal segundo suplente el señor JUAN CARLOS VILLEGAS SIERRA identificado con cédula de ciudadana No. 70.562.649, para construir tres (3) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto KUNA Y NÚVICA, en beneficio del predio con FMI: 020-210006, sobre una fuente Sin Nombre, localizado en la zona urbana, barrio San Antonio del municipio de Rionegro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Cruce elevado MH 28- MH E15		
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre (Los Juncos- Ipanema) Afluente de la Q. La Pereira				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		Pila P1: 4.60 Pila P2: 3.60
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):		0.70
-75	22	58.295	6	7	25.015	2100	Longitud(m):		26.62
							Pendiente Longitudinal (%)		2.0
							Profundidad de Socavación(m):		0.35
							Capacidad(m3/seg):		>2.61
-75	22	58.238	6	7	25.880	2100	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2096.01
							Cota de punto más bajo de la obra (m)		2097.56
Observaciones:									

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga B2		
Nombre de la Fuente:			Coordenadas			Duración de la Obra:		Permanente	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Altura(m):	
-75	23	1.692	6	7	26.470	2100	Ancho(m):		1.0
							Longitud(m):		23.33
							Diámetro (m)		0.362
							Pendiente longitudinal (%)		19.98
							Profundidad de Socavación(m):		0.35
							Capacidad(m3/seg):		>2.61
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2096.01
							Cota de punto más baja de la obra (m)		2097.56
Observaciones:			Abscisa 0+087 Sección Modelación: 138 Caudal de descarga: 331.16 L/s + 469.29 L/s=0.8 m3/s						



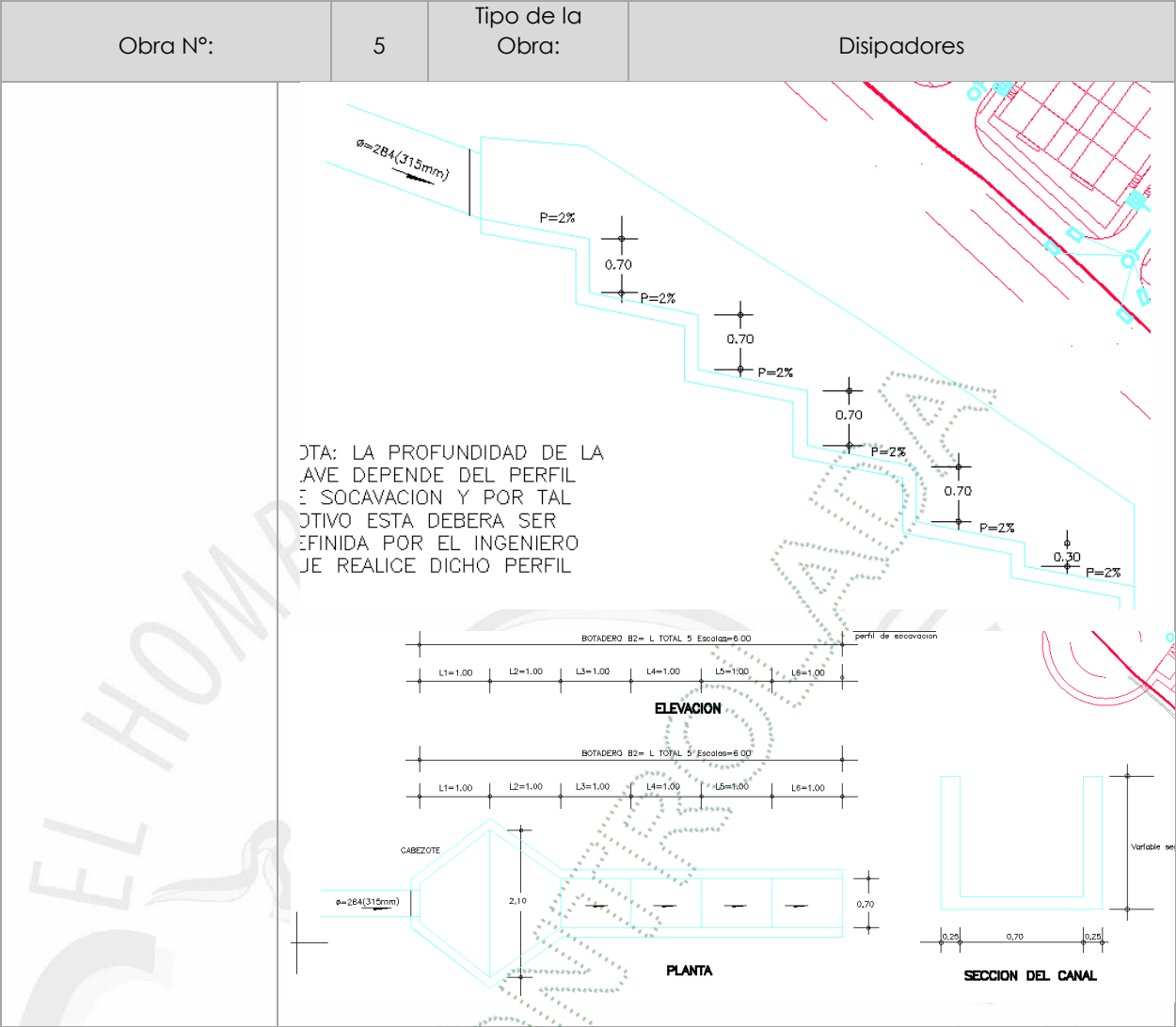
Obra N°:			3			Tipo de la Obra:			Disipadores B2		
Nombre de la Fuente:						Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Altura(m):			1.0		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):		
									Longitud(m):		
									Pendiente longitudinal (%)		
									Profundidad de Socavación(m):		
									Capacidad(m3/seg):		
									Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		
									Cota Batea de la obra(m)		
Observaciones:											

Que mediante la Resolución RE-00535-2025 del 17 de febrero de 2025, se Autoriza a la sociedad BIENES Y BIENES S.A., con Nit 890.942.513- 8, a través de su Representante legal segundo suplente el señor JUAN CARLOS VILLEGAS SIERRA identificado con cédula de ciudadana No. 70.562.649, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, CAUCE, sobre la Q SIN NOMBRE LOS JUNCOS - IPANEMA, para la construcción de dos (2) obras hidráulicas tipo puente descarga de aguas lluvias y estructura de disipación, en beneficio del predio con FMI: 020-232581, localizado en la zona urbana, barrio San Antonio del municipio de Rionegro, para las siguientes estructuras.

Obra N°:				4		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga			
Nombre de la Fuente:				Sin Nombre Los Juncos - Ipanema				Duración de la Obra:		Permanente	
				Coordenadas				Altura(m):		0.75	
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		2.1	
-75	22	58.931	6	7	25.183	2093.23	Longitud(m):		1.0		
							Diámetro (m)		0.284 (0.315)		
							Pendiente longitudinal (%)		25.62		
							Profundidad de Socavación(m):		0.34		
							Capacidad(m³/seg):		0.06		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2090.25		
							Cota de punto más baja de la obra (m)		2093.23		

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga																						
Observaciones:	ELEVACION FRONTAL DIMENSIONES DE CABEZOTES <table><thead><tr><th>CABEZOTE</th><th>DIAMETRO</th><th>E</th><th>F</th><th>G</th><th>H</th><th>J</th><th>K</th><th>L</th><th>N</th><th>refuerzo varillas</th></tr></thead><tbody><tr><td>B2</td><td>284(315mm)</td><td>0.55</td><td>2.10</td><td>1.00</td><td>0.75</td><td>0.50</td><td>0.20</td><td>0.20</td><td>0.20</td><td>#4</td></tr></tbody></table>			CABEZOTE	DIAMETRO	E	F	G	H	J	K	L	N	refuerzo varillas	B2	284(315mm)	0.55	2.10	1.00	0.75	0.50	0.20	0.20	0.20	#4
CABEZOTE	DIAMETRO	E	F	G	H	J	K	L	N	refuerzo varillas															
B2	284(315mm)	0.55	2.10	1.00	0.75	0.50	0.20	0.20	0.20	#4															

Obra N°:	5	Tipo de la Obra:	Disipadores					
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre Los Juncos- Ipanema		Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas			Altura(m):	Variable				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m):	0.7			
-75	22	58.931	6	7	25.183	2093.23	Longitud(m):	5.0
							Pendiente longitudinal (%)	2.0
							Profundidad de Socavación(m):	0.34
							Capacidad(m³/seg):	0.06
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2090.26
							Cota Batea de la obra(m)	2093.23
Observaciones:		La obra cuenta con una llave antisocavación mínimo de 0.8m						



Que mediante el radicado CE-00475-2025 del 13 de enero de 2025, el usuario presenta informa de la construcción de las obras ejecutadas, que fueron autorizadas mediante la Resolución RE-03388-2023 del 09 de agosto de 2025.

Que mediante la Resolución RE-01028-2025 del 19 de marzo de 2025 se aprueba obra hidráulica y toman otras determinaciones.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR OBRA HIDRÁULICA LAS OBRAS N°1, N°2 Y N°3 a la sociedad BIENES Y BIENES S.A., identificado con Nit 890.942.513- 8, a través de su Representante legal segundo suplente el señor JUAN CARLOS VILLEGAS SIERRA identificado con cédula de ciudadana No. 70.562.649, autorizadas por la Corporación mediante la Resolución N° RE-03388 del 09 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad BIENES Y BIENES S.A., a través de su Representante legal segundo suplente el señor JUAN CARLOS VILLEGAS SIERRA que el expediente continúa abierto, ya que mediante la Resolución RE-00535- del 17 de febrero de 2025 se autorizaron dos obras más que aún no han sido construidas, para lo cual deberá dar cumplimiento a los requerido en el artículo segundo del mencionado acto administrativo.

Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento, técnicos de la Corporación evaluaron los radicados CE-07688-2025 del 05 de mayo de 2025, CE-10894-2025 del 19 del 06 de 2025 y realizaron control y seguimiento a las obras hidráulicas aprobadas mediante la Resolución RE-03388-2023 del 09 de agosto de 2023, generándose el Informe Técnico **IT-04393** del 07 de julio de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

26. CONCLUSIONES:

- **26.1** la Obra N°4 descarga de aguas lluvias y obra N°5 dissipador disipación fueron construidas acorde a lo Autorizado por La Corporación mediante Resolución RE-00535-2025 del 17 de febrero de 2025.
- **26.2** No hay requerimientos pendientes en el expediente 056150541875, se puede proceder con el archivo del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *“Sin permiso, no se podrán alterar los*

cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "(...) Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...)".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que "la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que "al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación".

Que según el artículo 31, numeral segundo de la Ley 99 de 1993, "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez realizada visita de verificación se pudo comprobar que las obras 4 y 5, autorizadas a la Sociedad **BIENES Y BIENES S.A**, fueron construidas tal y como se autorizó en la resolución con radicado RE-00535- del 17 de febrero de 2025.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-04393** del 07 de julio de 2025, este despacho considera procedente aprobar las obras mencionadas, además dar archivo del expediente **056150541875**, dado que, no se presentan requerimientos, ni pasivos ambientales en el presente asunto.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las obras N°4 y N°5 autorizadas por la Corporación mediante la Resolución RE-00535-2025 del 17 de febrero de 2025, a la sociedad **BIENES Y BIENES S.A.**, con Nit 890.942.513- 8, a través de su Representante legal segundo suplente el señor **JUAN CARLOS VILLEGAS SIERRA** identificado con cédula de ciudadana No. 70.562.649, para la construcción de dos (2) obras hidráulicas tipo puente descarga de aguas lluvias y estructura de disipación, sobre la Q SIN NOMBRE LOS JUNCOS - IPANEMA en beneficio del predio con FMI: 020-232581, localizado en la zona urbana, barrio San Antonio del municipio de Rionegro.

OBRA N°:		1		Tipo de la Obra:			Box Culvert N° 1		
Nombre de la Fuente		Afluente, Quebrada el Yarumo						Duración de la obra:	Permanente
COORDENADAS							Longitud(m)	10.2	
Ubicación	LONGITUD (W) -X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m)	Ancho(m)	4.50
Inicio	-75°	23'	14.923''	6°	1'	59.688''	2169.5	Altura libre(m)	1.50
								Profundidad de socavación(m)	1
Final	-75°	23'	15.291''	6°	1'	59.420''	2160	Caudal (m³/seg)	15
Observaciones:		Según el estudio presentado, se proponen aletas a la entrada y salida de la estructura que sirven para protección de la misma ante eventos de socavación lateral. Cada box culvert deberá tener llaves antisocavación que permitan fijar la estructura hidráulica ante eventos de arrastre y socavación durante las grandes avenidas.							

OBRA N°:			2		Tipo de la Obra:			Box Culvert N° 2	
Nombre de la Fuente			SN1					Duración de la obra:	Permanente
COORDENADAS								Longitud(m)	13.5
Ubicación	LONGITUD (W) -X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m)	Ancho(m)	2.5
Inicio	-75°	23'	8.432''	6°	1'	48.340''	2156.74	Altura libre(m)	1.50
								Profundidad de socavación(m)	1
Final	-75°	23'	8.970''	6°	1'	43.479''	2180.27	Caudal (m³/seg)	4.1
Observaciones:		Según el estudio presentado, se proponen aletas a la entrada y salida de la estructura que sirven para protección de la misma ante eventos de socavación lateral. El box culvert deberá tener llaves antisocavación que permitan fijar la estructura hidráulica ante eventos de arrastre y socavación durante las grandes avenidas.							

OBRA N°:				3		Tipo de la Obra:		Box Culvert N° 3	
Nombre de la Fuente				SN1				Duración de la obra:	Permanente
COORDENADAS								Longitud(m)	21
Ubicación	LONGITUD (W) -X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m)	Ancho(m)	2.50
Inicio	-75°	22'	53.151''	6°	1'	40.784''	2168	Altura libre(m)	1.50
								Profundidad de socavación(m)	1
Final	-75°	22'	53.739''	6°	1'	41.327''	2159.45	Caudal (m³/seg)	4.1
Observaciones:		Según el estudio presentado, se proponen aletas a la entrada y salida de la estructura que sirven para protección de la misma ante eventos de socavación lateral. El boxculvert deberá tener llaves antisocavación que permitan fijar la estructura hidráulica ante eventos de arrastre y socavación durante las grandes avenidas.							

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente **056150541875**, según lo dispuesta en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la sociedad **BIENES Y BIENES S.A.**, para que a través de su Representante legal el señor **NICOLAS DE JESUS LONDOÑO LEMA**, o a quien haga sus veces a la hora de la comunicación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa.

ARTICULO QUINTO ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Bolefín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESUS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Leandro Garzón / 19/03/2025/ Grupo Recurso Hídrico
Técnico: Jaime Fernando García Castro

Expediente: 056150541875
Asunto: Control y Seguimiento Ocupación de Cauce

Asunto: RESOLUCION 056150541875

Motivo: RESOLUCION 056150541875

Fecha firma: 08/08/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 3af63865-2b80-4bbd-9c31-72f1592bd3df



COPIA CONTROLADA